

Fiscalización ambiental en el sector transportes

Estudio de caso: Carretera
Yurimaguas – Jeberos

Bryan Jara Palomino

Sociedad Peruana de Derecho
Ambiental



CONTENIDO

1. Fiscalización ambiental en el sector transportes
2. Delitos vinculados
3. Caso: Carretera Yurimaguas – Jeberos
4. Actividad grupal



1

Fiscalización ambiental en el sector transportes

El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa)

- ▶ Fue creado con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.
- ▶ Su rectoría se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y está conformado por Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).
- ▶ Las EFA son entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio. Excepcionalmente, y por disposición legal, puede ser considerado EFA todo órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

EFA NACIONAL

Incluye algunos ministerios y organismos públicos técnicos especializados que ejercen funciones de fiscalización ambiental por medio de sus direcciones, áreas u oficinas ambientales, o las que hagan sus veces. Por ejemplo, en el sector transportes, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) ejerce la función de fiscalización ambiental de las actividades de transportes mediante la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA).

EFA REGIONAL

Incluye a los gobiernos regionales que ejercen funciones de fiscalización ambiental por medio de las áreas de recursos naturales, energía, minas e hidrocarburos, salud ambiental, acuicultura, pesca artesanal y turismo, entre otras. Por ejemplo, los gobiernos regionales, mediante sus áreas de energía y minas, son competentes para efectuar la fiscalización de las obligaciones ambientales a cargo de los pequeños productores mineros y mineros artesanales.

EFA LOCAL

Comprende las municipalidades provinciales y distritales que ejercen funciones de fiscalización ambiental por medio de las unidades orgánicas ambientales, las áreas de fiscalización u otras que hagan sus veces. Por ejemplo, los vecinos de un distrito se quejan por la emisión de ruidos generados por el desarrollo de actividades económicas de la localidad (discotecas, bares, restaurantes, etcétera). La EFA competente para atender dicha queja es el gobierno local correspondiente, el cual fiscaliza lo concerniente a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes.

Otras competencias del Gobierno Regional

	A nivel ambiental	A nivel de transportes
Competencias	<p>Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción.</p> <p>Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.</p>	<p>Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.</p> <p>Promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.</p> <p>Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.</p> <p>Administrar y ejecutar el desarrollo y conservación de la red vial departamental o regional.</p> <p>Proponer la reclasificación de las carreteras de las redes viales ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8 del Reglamento de Jerarquización Vial, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial.</p>
	<p>Artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867</p>	<p>Artículo 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867</p> <p>Decreto Supremo que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, Decreto Supremo N° 019-2011-MTC</p> <p>Artículo 10 del Reglamento de Jerarquización, Decreto Supremo N° 017-2007-MTC</p>

Fiscalización ambiental en transportes

Competencias del MTC en la fiscalización ambiental

- a. Evaluar los componentes socioambientales de los proyectos de infraestructura de transportes en todas sus etapas.
- b. Supervisar las obligaciones ambientales establecidas en los IGA y la normativa ambiental para las actividades del sector transportes. Por ejemplo, supervisa los IGA de los proyectos de construcción, mejoramiento o ampliación de carreteras.
- c. Iniciar el procedimiento administrativo sancionador respecto de las presuntas infracciones a la normativa ambiental del sector transporte, así como imponer las respectivas sanciones

Diferencias entre Entidades de Fiscalización Ambiental

Fiscalización ambiental en proyectos de infraestructura			
OEFA	OSITRAN	MTC	Gore
En tanto se haga efectiva la transferencia al OEFA, la entidad competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el RPA del subsector transportes es la DGAA	El Ositran se encarga de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los contratos concesión.	El MTC, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA, se encarga de supervisar las obligaciones ambientales contenidas en el estudio de impacto ambiental respectivo y fiscalizar el incumplimiento de la normativa sectorial ambiental.	Controla y supervisa el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y el uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción. Impone sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.



2

Delitos vinculados





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Delitos forestales

- Es el delito que atenta contra las materias primas y recursos indispensables para las actividades productivas, pone en peligro las formas de vida autóctonas en cuanto implica destrucción del hábitat y en general del ambiente.
- El delito forestal es un subconjunto de delitos ambientales que se compone de cualquier infracción penal de una ley nacional o internacional designada para proteger los bosques.
- Los delitos forestales se refieren a la extracción, comercialización (suministro, venta o tráfico), importación, exportación, procesamiento, posesión, obtención y consumo de madera y otros productos forestales, en contravención del derecho nacional o internacional. (Fuente: Yusen Caraza)
- Desarrollo de proyectos de carreteras como causa directa de deforestación de bosques húmedos amazónicos (Minam: Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático)



Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos

Artículo 314. Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos

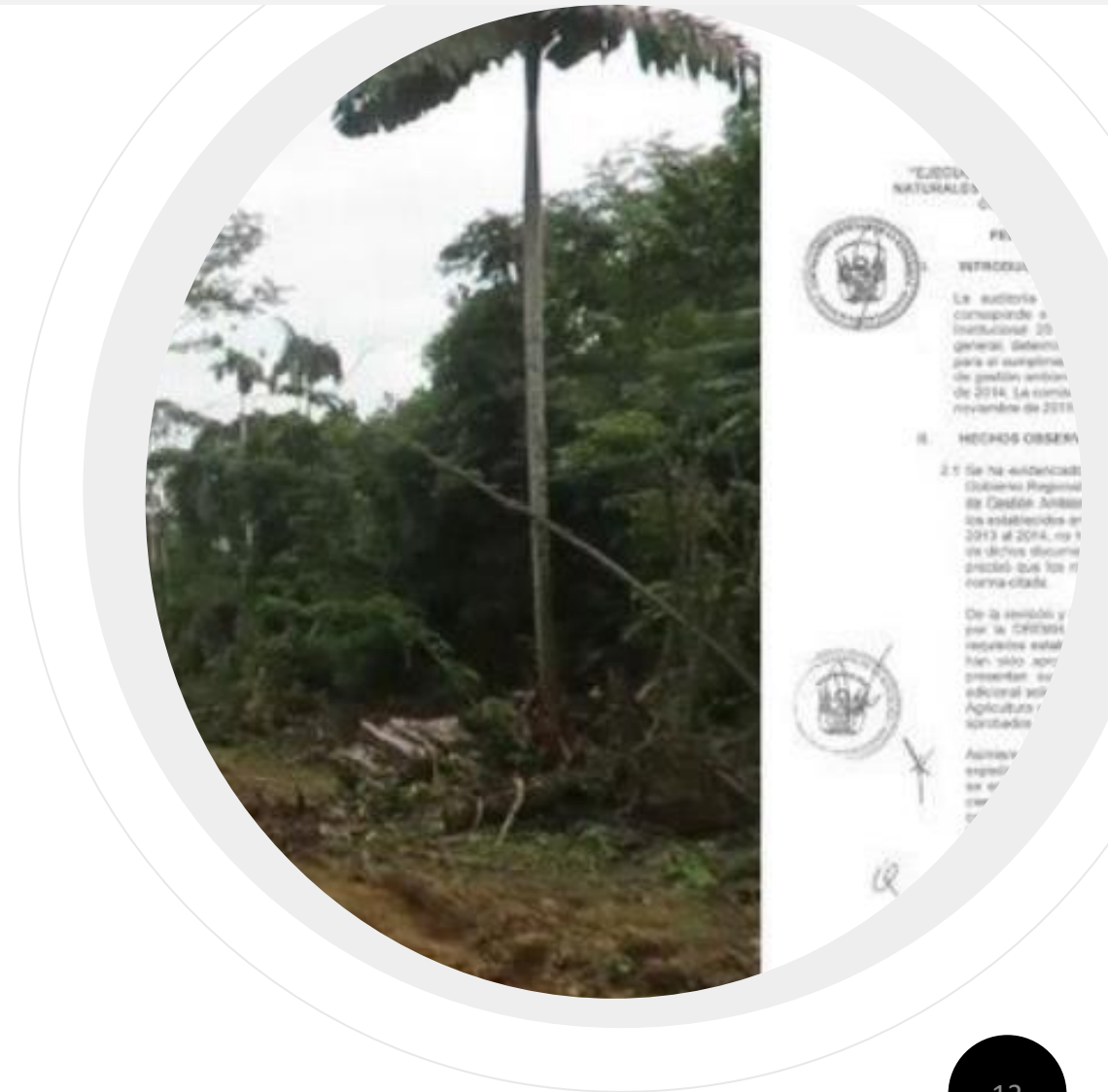
El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años, e inhabilitación de un año a siete años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.



Artículo 314

El servidor público que se pronuncia favorablemente en informes u otro documento de gestión sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años, e inhabilitación de un año a siete años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.

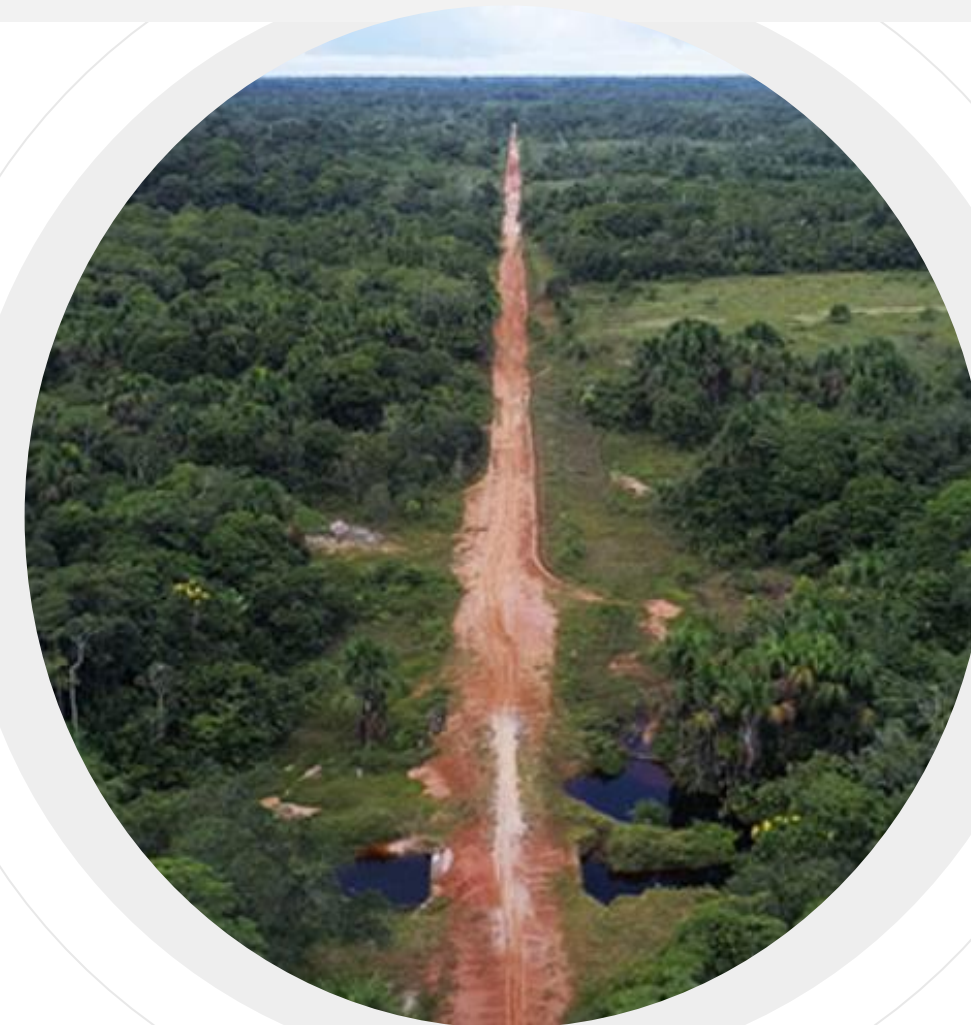
La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título.



Artículo 314-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes

El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años, e inhabilitación de uno a seis años, conforme al inciso 2 y 4 del artículo 36.

Será reprimido con la misma pena todo aquel que, hace uso de un documento privado falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre relativos al presente Título, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros.



3

Estudio de caso

Proyecto de Carretera Yurimaguas - Jeberos

MAPA CARRETERA YURIMAGUAS - JEBEROS

340000

380000

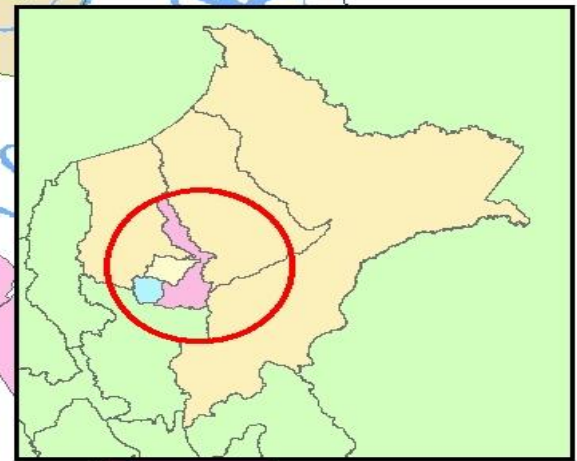
420000



SPDA



Escala
1:360,000
Sistemas de Coordenadas
UTM, WGS 1984, Zona 18s



9400000

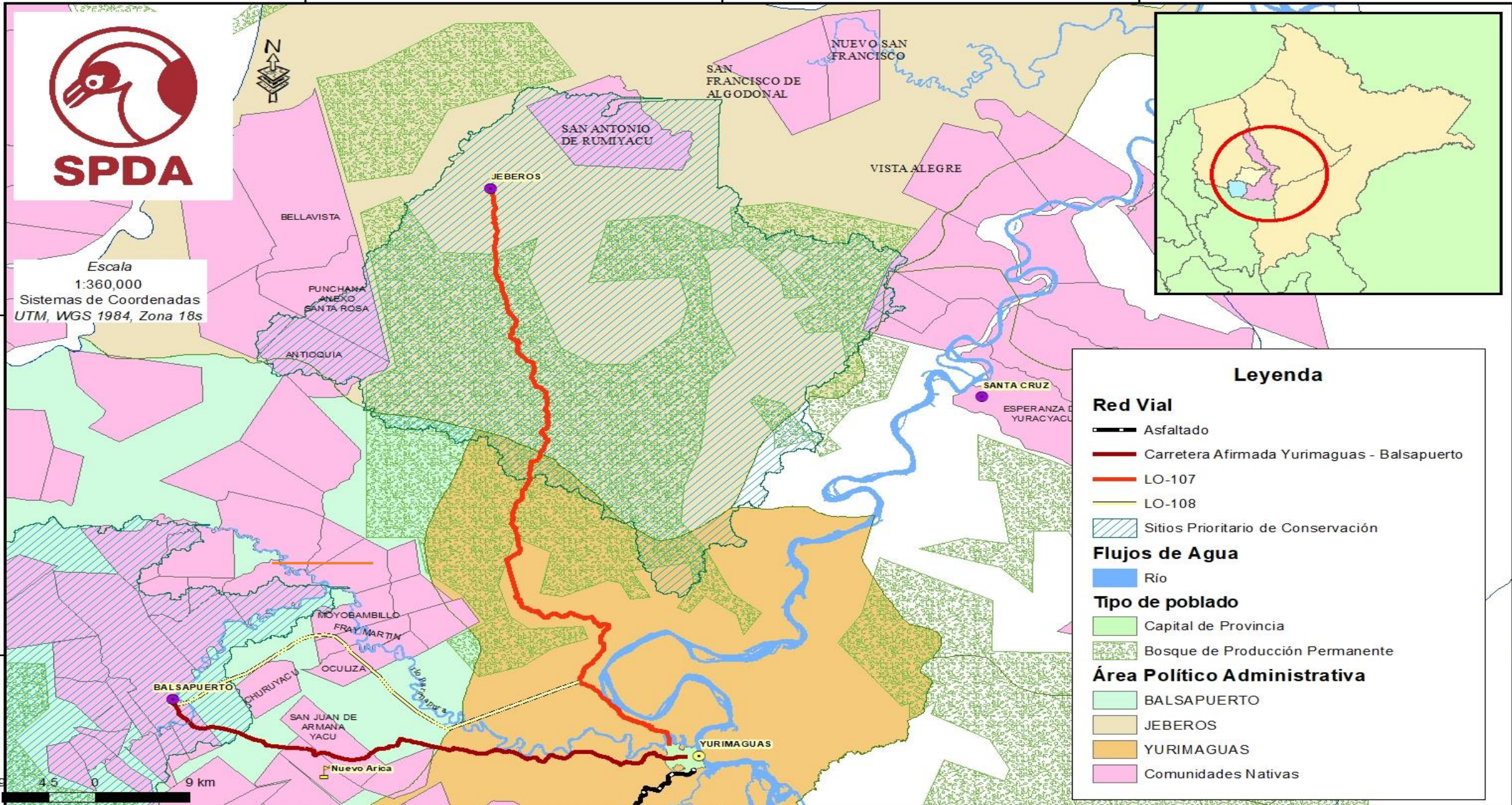
9400000

9360000

9360000

9

4.5 0 9 km



Leyenda

Red Vial

- Asfaltado
- Carretera Afirmada Yurimaguas - Balsapuerto
- LO-107
- LO-108
- Sitios Prioritario de Conservación

Flujos de Agua

- Río

Tipo de poblado

- Capital de Provincia
- Bosque de Producción Permanente

Área Político Administrativa

- BALSAPUERTO
- JEBEROS
- YURIMAGUAS
- Comunidades Nativas

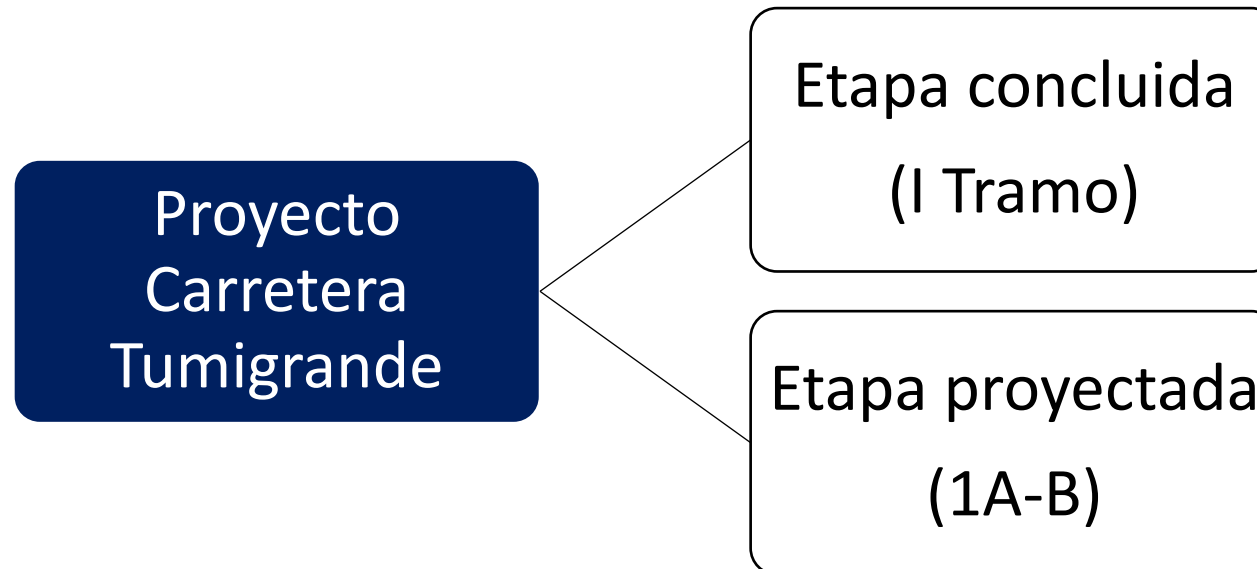
4

Actividad grupal

Proyecto de Carretera en la Amazonía

Proyecto de Carretera Tumigrande

- Ubicado entre los distritos de A y B, provincia del Ampijuna, Maiyacu, con una extensión total de 52 km.
- Trazada en el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) con el código LO-11x.
- Finalidad: Integración efectiva y desarrollo para las localidades de la región Loreto





PGE

Procuraduría General del Estado

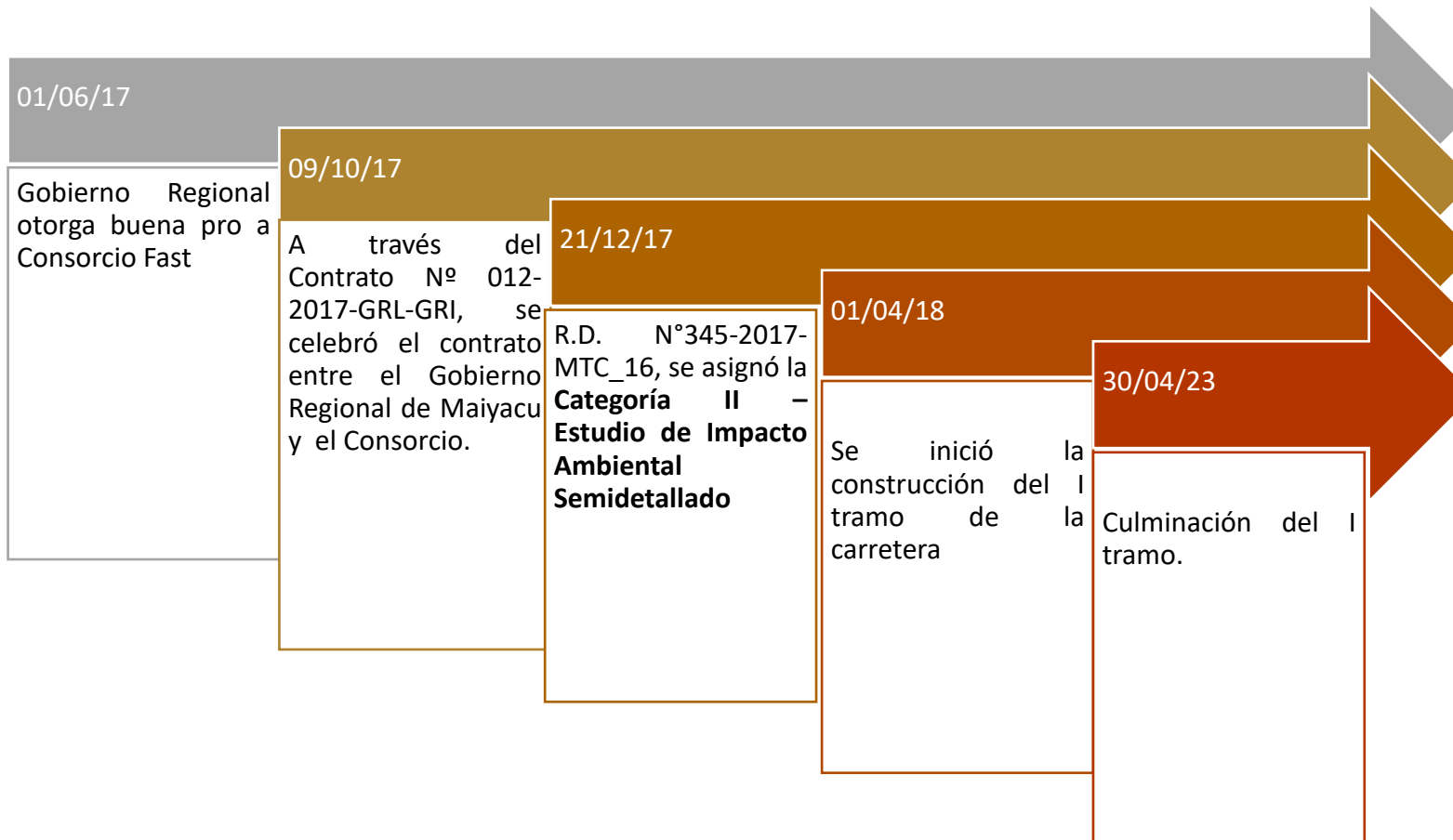
Centro de Formación y Capacitación

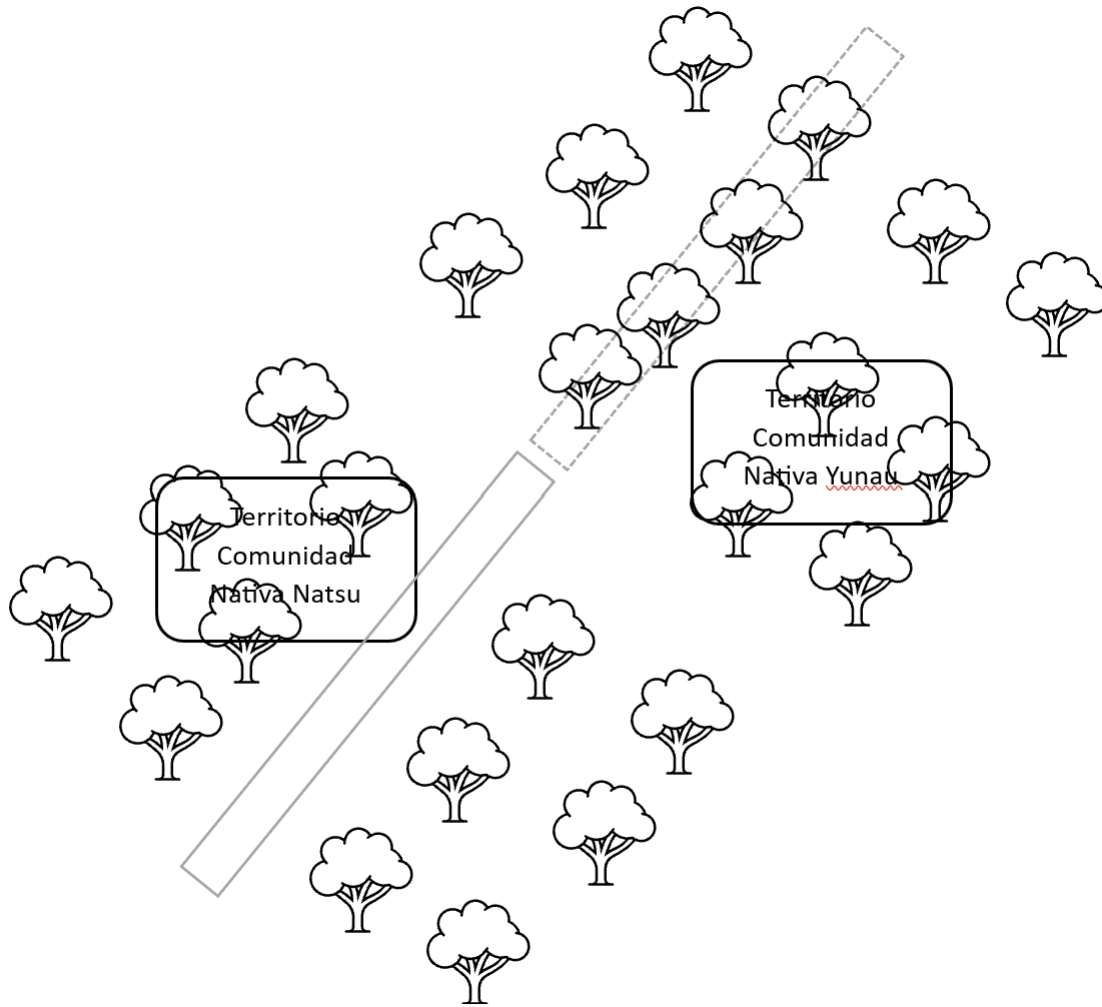


Gobierno del Peru



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





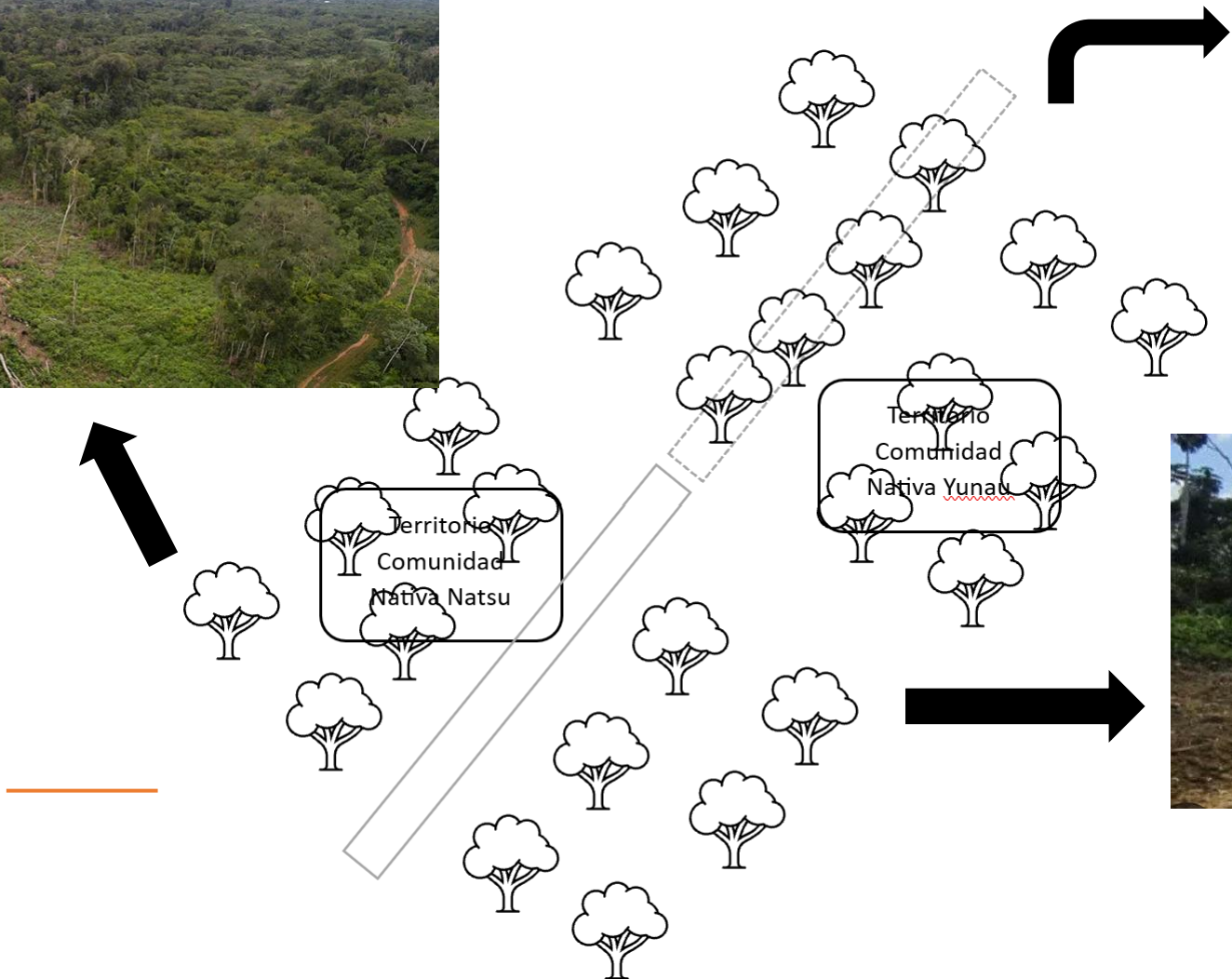
Estado:

- Promovido por el Gobierno Regional
- Tramo I concluido
- Comprende un aproximado de 16 km.
- Ha sido ejecutado por El Consorcio Fast.
- No cuenta con autorización de desbosqu
- No cuenta con certificación ambiental (EIA-sd) aprobada.

- Tramo II
- Pendiente de ejecutar

Impactos ambientales y sociales:

- Se ha podido determinar la afectación al bosque de producción permanente Zona 4F y el Sitio Prioritario de Conservación Jeberos
- Posible afectación a comunidad Shiwilu
-
-



Preguntas guía

- ▶ ¿Qué autoridad tiene competencia para otorgar la certificación ambiental?
- ▶ ¿Qué autoridad podría tener la competencia para otorgar la autorización de desbosque?
- ▶ ¿Qué tipos penales se aplicarían si no cuenta con la autorización de desbosque?
- ▶ ¿Qué ocurre si hay un presunto encubrimiento por parte de la autoridad y permite el desarrollo del proyecto sin certificación ambiental, a nivel penal?
- ▶ ¿Si usted toma conocimiento del caso, qué acciones iniciaría y realizaría en el marco de sus competencias?





Procuraduría General del
Estado



Bryan Jara Palomino

Correo:

bjara@spda.org.pe

MUCHAS GRACIAS
